

Tax & Legal News No. 32



Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones.

www.pwc.ec

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1030, de fecha 4 de mayo de 2020, decretó lo siguiente:

- 1- **DIFERIMIENTO DE PAGO:** Las pequeñas o medianas empresas de cualquier actividad económica podrán acogerse a las regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales (diferimiento del pago del IR 2019 e IVA abril, mayo y junio 2020), dispuesto en Decreto 1021. Se exceptúan de esta medida a las pequeñas y medianas empresas que, al 1 de abril de 2020, hayan registrado en el RUC como actividad económica “actividades financieras y de seguros”, específicamente: i) actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros; y/o ii) actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.
- 2- **CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RISE:** Contribuyentes sujetos al RISE podrán pagar sus cuotas correspondientes a los meses de: marzo, abril y mayo, en los meses de: junio, julio y agosto 2020, respectivamente.

Los pagos se efectuarán, según el noveno dígito del RUC en cada mes. En el caso de que no se cumpla con los pagos en los plazos mencionados, de manera adicional al impuesto, deberán pagar, según corresponda, los respectivos intereses y multas, conforme a la normativa tributaria.
- 3- **IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS:** El Impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados cuyo vencimiento correspondan a los meses de marzo y abril 2020, podrán efectuar los pagos hasta el mes de junio y julio 2020, en su orden.
- 4- Los intereses relacionados con el pago de las cuotas RISE y del impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, que hubieren sido cancelados hasta la fecha de vigencia del presente Decreto, no corresponden a pagos indebidos.
- 5- Contribuyentes que durante la declaratoria de excepción despidan intempestivamente a sus trabajadores, no podrán acogerse a las disposiciones relacionadas con el diferimiento del pago del IR 2019, IVA, RISE e Impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados (Decreto Ejecutivo 1021 y 1030).
- 6- Las disposiciones que faciliten el cumplimiento de este Decreto serán emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Su ejecución estará a cargo del Servicio de Rentas Internas, del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme sus competencias.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.